

Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

VISTA; la comunicación de fecha 02 de diciembre de 2024, del Jefe la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria mediante el cual, remite la propuesta de modificación de la **Directiva N°008-2024-D-FD de Prácticas preprofesionales**; para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria mediante comunicación de fecha 02 de diciembre de 2024, remite la propuesta de modificación de la Directiva de Prácticas preprofesionales, en virtud a la modificación del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N°441-2024-CD-P-USMP;

Que, la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones normativas relacionadas a las prácticas preprofesionales que todo estudiante debe cumplir en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres;

Que, conforme lo ordena el Reglamento de Grados y Títulos, las prácticas preprofesionales de un (01) año son requeridas para tramitar el grado de bachiller, las mismas que deben ser validadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación de la **DIRECTIVA DE PRACTICAS N°008-2024-D-FD**, propuesta por la Oficina de **Extensión y Proyección Universitaria**; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa, cuyo texto se adjunta formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Oficina de Extensión y Proyección Universitaria; Departamento Académico, Registros Académicos, Informática, Trámite Documentario y demás dependencias de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EAM/DFD
MLVB/SFD
Gaby


Ernesto Álvarez Miranda
DECANO




María Luisa Valdívía Bocanegra
Secretaria de Facultad



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

ANEXO

DIRECTIVA DE PRÁCTICAS N°008-2024-D-FD

Artículo 1°.- OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer las disposiciones normativas relacionadas a las prácticas preprofesionales que todo estudiante debe de cumplir en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

Las prácticas preprofesionales que se realicen siguiendo la presente directiva, son validadas para cumplir con el requisito de un (01) año de prácticas exigido para tramitar la obtención del grado académico de bachiller.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

Constituyen base legal de la presente directiva las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 28518 – Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Legislativo N° 1401, Aprueban el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 007-2005/TR y modificaciones, Reglamento de la Ley N.º 28518.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

- Resolución Rectoral N° 441-2024-CD-P-USMP – Reglamento de Grados y Títulos de la USMP.

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS

Son objetivos de las prácticas:

1. Potenciar las competencias y capacidades adquiridas en la Facultad en de las diversas especialidades.
2. Propiciar una interconexión adecuada entre la oferta formativa que brinda la Facultad y las exigencias del mercado laboral.
3. Incentivar la formación y capacitación laboral como mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y productividad dentro del mercado laboral.
4. Proporcionar una formación integral que desarrolle capacidades en el ámbito laboral a fin de que permita la adaptación a diferentes situaciones reales.
5. Proporcionar al mercado laboral profesionales con formación integral.

Artículo 4°.- DE LAS CONVOCATORIAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Las convocatorias para ofertas de prácticas preprofesionales son publicitadas en la Bolsa de Trabajo y en las redes sociales de la Facultad de Derecho; así como también, los estudiantes pueden acceder a las mismas de forma directa, tomando conocimiento a través de la página web de las diversas entidades o instituciones.

Artículo 5°.- LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS PRÁCTICAS

En el desarrollo de toda práctica preprofesional se tiene las siguientes partes intervinientes:



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

- **La Unidad Receptora:** es la entidad o institución, pública o privada, en la cual el estudiante desarrolla sus prácticas, previo proceso de postulación o el que haga sus veces en la entidad.
- **El practicante:** es aquel estudiante de la Facultad que se obliga a cumplir las tareas productivas en una entidad o institución pública o privada por un tiempo determinado en su condición de practicante.
- **El Centro de Formación o Facultad de Derecho:** institución donde el estudiante cursa estudios y ostenta la calidad de estudiante regular.

Artículo 6°.- DEL MÍNIMO DE PRÁCTICAS REQUERIDAS

Las prácticas consisten en actividades que el estudiante desarrolla en instituciones o entidades públicas o privadas conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1401 o la Ley N° 28518, respectivamente; así como otras modalidades generadas por la Facultad, que le permita al estudiante complementar los conocimientos teóricos con la actividad práctica.

La realización de prácticas preprofesionales es de carácter obligatorio para la tramitación del grado académico de bachiller, las mismas que deberá tener un mínimo de doce (12) meses y no pudiendo ser inferior a 1,200 horas de prácticas.

Artículo 7°.- REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Para la validación de las prácticas preprofesionales, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El estudiante deberá cursar como mínimo el octavo (8vo) ciclo de estudios o contar con un mínimo de 141 créditos aprobados.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

2. Las prácticas preprofesionales complementan el proceso formativo del estudiante; por lo que las actividades a desarrollar deben ser estrictamente jurídicas.
3. Teniendo ya determinada la institución o entidad en la que realizará sus prácticas, debe comunicar y registrar las mismas antes del inicio o 10 días posteriores al inicio de las labores de prácticas como máximo, ante la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria vía mesa de partes, quienes se pondrán en contacto con su unidad receptora para informar el procedimiento del monitoreo a realizar.

En el caso de las Filiales (Norte y Sur), el estudiante solicitará la carta de presentación ante la Dirección Universitaria, para ello presentará a través de la mesa de partes de su filial la solicitud correspondiente, acompañada del formato de datos de la unidad receptora en la cual desarrollará las prácticas, una vez emitida la carta de presentación, el estudiante la presentará a la unidad receptora y procederá a comunicar a la Coordinación del Programa de Derecho de la Filial el horario y dirección del establecimiento en el cual desarrollará dichas prácticas.

La precitada inscripción es de carácter obligatoria; por lo que, de no realizarse la misma impide la validación de las prácticas.

4. El estudiante, al concluir sus prácticas, debe asegurarse que la unidad receptora ha cumplido con remitir a la Facultad el informe parcial, al realizar el 50% de sus prácticas; así como también el informe final al concluir las mismas.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

5. El estudiante debe presentar su informe personal, en un plazo no mayor a los 10 días calendario, posteriores a la culminación de sus prácticas, en el que deberá adjuntar:

- Cinco (05) imágenes que acrediten las labores realizadas.
- Copia simple de la constancia de prácticas expedida por la unidad receptora de las prácticas preprofesionales realizadas, en la que acredite la duración; así como también el número de horas acumuladas en la misma.

Artículo 8°.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PARA LA VALIDACIÓN RESPECTIVA

Para la validación de las prácticas se deberá seguir el siguiente procedimiento y cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- **Del Registro de las Prácticas:** con el registro de las prácticas realizado por el estudiante, el representante a cargo de la Facultad o del Programa de la Filial se pone en contacto con la unidad receptora de prácticas a la que se le comunicará el procedimiento y seguimiento que se realizará.
- **Del Informe Parcial:** la unidad receptora remitirá a la Facultad o al Programa de la Filial el informe parcial al transcurrir la mitad del plazo proyectado para el desarrollo de las prácticas, según formato proporcionado al inicio de las prácticas.
- **Del Informe Final:** la unidad receptora remitirá a la Facultad el informe final al concluir las prácticas, según formato establecido por la Facultad.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

- **Del Informe Personal:** el estudiante presentará a la Facultad su informe personal, cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 7° de la presente directiva.

Al finalizar el presente procedimiento se le informará al estudiante, en un plazo no mayor de 03 días hábiles, que sus prácticas se encuentran registradas y que las mismas podrán ser validadas para cumplir con la exigencia de las prácticas para el trámite del título profesional en la Facultad.

Si el estudiante no cumple con las disposiciones de la presente directiva, las prácticas no podrán ser registradas ni validadas; por lo que tendrá que volver a realizar prácticas preprofesionales en otra unidad receptora, o en la misma, y volver a seguir el procedimiento establecido en la presente directiva.

Artículo 9°.- SOBRE EL NÚMERO DE UNIDADES RECEPTORAS

El desarrollo de las prácticas preprofesionales se podrá realizar, de preferencia, en una sola unidad receptora o, excepcionalmente, hasta un máximo de tres (03) unidades receptoras para que puedan ser validadas las prácticas dentro de la Facultad; debiendo seguir en cada uno de los casos el procedimiento establecido en la presente directiva.

Artículo 10°.- RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Es responsabilidad del estudiante desarrollar sus prácticas preprofesionales y cumplir con el objeto de las mismas; así como también cumplir con las directivas y formalidades de la entidad o unidad receptora en la que realiza su labor de practicante.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

Artículo 11°.- MECANISMO EXTRAORDINARIO DE CONVALIDACIÓN

El estudiante que trabajó o que se encuentre trabajando en alguna institución privada o pública podrá solicitar que dichas labores sean validadas como experiencia de prácticas preprofesionales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Las labores se han prestado cuando el solicitante, como mínimo, cursaba el octavo (8vo) ciclo de estudios.
- Las labores desarrolladas son jurídicas.

Para efectos de la precitada convalidación extraordinaria, el estudiante deberá presentar su solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de trabajo sobre las labores realizadas en la institución o entidad.
- Constancia de trabajo donde se detallen las funciones efectuadas en la institución o entidad; así como la fecha de inicio de la relación laboral, el cargo o puesto que ocupa y condición laboral.
- Copia de boletas de remuneraciones de los últimos 03 meses vigentes a la presentación del expediente, de ser el caso.
- Imágenes de tres (03) documentos de gestión, en el desempeño de sus labores en la entidad o institución que acredite el desempeño de labores jurídicas.

La Facultad empleará los mecanismos del caso para comprobar la veracidad de los datos brindados por el interesado; por lo que, en un plazo no mayor de 20 días dará respuesta al estudiante acerca de la convalidación extraordinaria solicitada.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

Artículo 12°.- DE LAS PRÁCTICAS VOLUNTARIADO O AD HONOREM

El estudiante podrá realizar prácticas preprofesionales en una institución pública o privada de carácter social, en la que se requiera el desarrollo de labores jurídicas

que incida en la comunidad o en la zona de influencia a la que se encuentra dirigida; debiendo seguir el procedimiento de la presente directiva.

En los casos que se opte por este tipo de prácticas, la misma será supervisada trimestralmente, debiendo presentar el practicante un informe personal por cada seis meses de prácticas.

Artículo 13°.- DE LA CONVALIDACIÓN DE VOLUNTARIADO EN ACTIVIDAD INTERNA DE LA FACULTAD POR PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

El estudiante podrá convalidar labores de voluntariado en actividad interna, en cualquiera de sus modalidades, siempre que dicha actividad incida en el ámbito jurídico; por lo que se deberá tener en cuenta la siguiente equivalencia: una (01) jornada de voluntariado por cinco (05) horas de prácticas.

Para efecto de la presente convalidación, el área gestora de voluntariado interno deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Antes del inicio de la capacitación de los voluntarios, o ejecución de la actividad de voluntariado, el área gestora del voluntariado deberá registrar al estudiante en la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria.
2. Después de concluida la actividad de voluntariado, la oficina gestora de la actividad deberá presentar un informe final a la Oficina de Extensión y



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

Proyección Universitaria, el que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la actividad de voluntariado.
- Objetivo de la actividad de voluntariado.
- Datos del estudiante o los estudiantes que participaron de la actividad.
- Correo electrónico de los estudiantes participantes.
- Detalle de las actividades que realizó el estudiante.
- Número de horas de participación del o los voluntarios en la actividad.
- Imágenes de la ejecución de la actividad.
- Pedido del estudiante a la oficina o unidad gestora de la actividad, que sus horas de voluntariado se convaliden por horas de prácticas preprofesionales.
- Fundamentación de la incidencia de la actividad de voluntariado en el ámbito jurídico.
- Firma del responsable del área ejecutora de la actividad de voluntariado.

Con la presentación del informe final, por parte del área gestora de la actividad, se concluye el procedimiento de convalidación; informándose al estudiante que las horas se encuentran registradas y convalidadas.

Artículo 14°.- DE LA CONVALIDACIÓN DE PASANTÍA POR PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

El estudiante que realice pasantía en alguna institución pública o privada puede homologar la misma como prácticas preprofesionales, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

1. El estudiante se encuentre cursando, como mínimo, el 8vo ciclo de estudios o cuenta con 141 créditos aprobados.
2. Las actividades que desarrolle el estudiante en la pasantía sean jurídicas, la misma que complementa el proceso formativo del estudiante.
3. El estudiante deberá informar el inicio de sus actividades de pasantía a la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria a fin de realizar el registro y seguimiento respectivo.
4. Deberá presentar una constancia, expedida por la institución en la que realizó la pasantía, en la que acredite el tiempo de pasantía realizado.
5. Deberá presentar cinco (05) documentos de gestión en los que se pueda verificar las actividades jurídicas realizadas.
6. Deberá presentarse informe parcial, final y personal a fin de concluir con el proceso de seguimiento de las labores realizadas.

Artículo 15°.- DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El seguimiento de las prácticas preprofesionales por parte de la Facultad podrá realizarse de manera presencial o remota; por lo que la misma se realizará trimestralmente. En los casos que se cuente con prácticas de tres meses, el seguimiento y supervisión se deberá realizar al cómputo del 50% del desarrollo de esta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – De la vigencia de la directiva:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

SEGUNDA. – De la realización de las prácticas en ciclos inferiores como requisito para validar las prácticas:

El estudiante podrá realizar prácticas preprofesionales en cualquier ciclo de la carrera, pero las únicas que se admitirán para su validación en el trámite de bachiller, son las que cumplan los requisitos de la presente directiva.

TERCERA. – De formatos para validación y evaluación:

Todas las prácticas, para poder ser validadas, deberán presentarse en su debida oportunidad y seguir el procedimiento establecido en la presente directiva; así como también, deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción de las prácticas.
- Informe parcial de prácticas.
- Informe final de prácticas.
- Informe personal.

CUARTA. – De la situación del estudiante en el desarrollo de sus prácticas:

Para todo trámite de validación de prácticas de estudiante; así como todo lo vinculado a las modalidades formativas laborales, el solicitante deberá tener la condición de estudiante matriculado.

QUINTA.- De las constancias de prácticas preprofesionales:

Las constancias de prácticas preprofesionales, además de la identificación del practicante y del representante de la unidad receptora que suscribe la misma, deberá de consignar la fecha de expedición de la constancia, la fecha de inicio y termino de prácticas; así como el número de horas de prácticas realizadas, lo que será exigible



Resolución Decanal N° 1196-2024-D-FD

La Molina, 03 de diciembre de 2024

para las constancias expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente directiva.

SEXTA. - De la excepción a la exigibilidad de la presente Directiva:

Las disposiciones de la presente directiva no serán exigibles para los egresados de los años 2024 y 2025; por lo que, en tales casos se validará sus prácticas presentando la respectiva constancia que acredite la realización de un (01) año de prácticas preprofesionales, ante la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria. La documentación solicitada se deberá presentar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de término del último ciclo de estudios.

Asimismo, en el caso de las validaciones extraordinarias (trabajo por prácticas, voluntariado por prácticas, entre otras), se podrán tramitarse con dos (02) años de antigüedad como máximo, a la entrada en vigencia de la presente directiva.

SEPTIMA. - De los casos no previstos en la presente directiva:

En todo lo no previsto en la presente directiva resolverá el jefe de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, como primera instancia.

EAM/DFD
MLVB/SFD
Gaby